



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060005918

Fecha: 27/02/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE NO OBJECIONES DE
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN DE LA GERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS**

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 del 02 de enero de 2012 y Decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
3. Que la Administración Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la realización y seguimiento de los procesos de contratación será del Jefe o Representante Legal de la Entidad o su delegado.
5. Que con la finalidad de ajustar la actuación administrativa, especialmente el accionar contractual a la normatividad que rige la materia, se debe delegar en cada Secretaría de Despacho, Gerencia y Departamentos Administrativos que por disposición normativa hagan parte de la estructura administrativa del Departamento, la facultad de conformar los Comités que de acuerdo a su necesidad amerite su celebración.
6. Que en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la Dependencia, es viable conformar y reglamentar el Comité Técnico de Ejecución de proyectos como una instancia de estudio y revisión de las necesidades en la ejecución de los contratos y decisiones a que haya lugar de competencia de la Dependencia para la gestión de sus funciones y programas.

- "....."
7. Que la finalidad del **COMITÉ DE NO OBJECIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, es la servir como órgano de consulta, coordinar, apoyar y concertar la gestión de la Gerencia de Servicios Públicos en la etapa contractual y post contractual, orientando la ejecución de su presupuesto, garantizando los intereses y recursos de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN: Confórmese al interior de la Gerencia de Servicios Públicos el **COMITÉ DE NO OBJECIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, como instancia de consulta, definición, orientación, recomendación y decisión de los lineamientos que regirán la actividad contractual y post contractual de la Dependencia y los otorgados mediante Descentralización de Competencias para contratar a los municipios vinculados en el Programa Aguas Para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas (PAP-PDA).

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS: Son objetivos del Comité:

- a. Buscar la óptima coordinación de las acciones de gestión contractual y post contractual para la cobertura de necesidades al interior de la entidad, así como el cumplimiento de sus objetivos misionales, funciones, programas y proyectos de la misma.
- b. Proteger los recursos de la entidad procurando su adecuada administración y gestión ante posibles riesgos que los afecten.

ARTICULO TERCERO: INTEGRACIÓN: El **COMITÉ DE NO OBJECIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** estará integrado por:

1. Director de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.
2. Profesional de planta en el área jurídica de la dependencia, quien participará de manera permanente e indelegable.
3. Profesional de planta en el área técnica de la dependencia, quien participará de manera permanente e indelegable.
4. Profesional delegado como Supervisor del Proyecto, nombrado de manera previa mediante acto administrativo suficiente del proyecto que requiera ser analizado acompañado de su Abogado de apoyo para el proyecto.

PARAGRAFO PRIMERO: A las sesiones del **COMITÉ DE NO OBJECIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, asistirán los representantes legales o su delegado del contratista de obra e interventoría del proyecto que requiera ser analizado y el Alcalde del Municipio donde se interviene el proyecto constructivo sujeto a recomendación del Comité, quienes actúan con voz pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: A las sesiones del **COMITÉ DE NO OBJECIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** podrán ser invitados un representante de la Gerencia de Auditoría Interna, los servidores o particulares que tengan interés y/o conocimiento en el tema de discusión o análisis, quienes actúan con voz y sin voto. Los invitados suscribirán el acta.

"....."

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: Son funciones del **COMITÉ DE NO OBJECIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, las siguientes:

- Definir políticas para la modificación de los contratos de obra e interventoría que se suscriban por parte de la Gerencia de Servicios Públicos o las entidades a la cuales se les delegue la contratación de las mismas en la ejecución de proyectos en el marco del PAP –PDA, teniendo en cuenta las evaluaciones de los planes de mejoramiento, recomendaciones de los órganos de control, los informes del comité de contratación y de las acciones inherentes al sistema integrado de la gestión de calidad de la Entidad.
- Emitir concepto de No Objeción o Concepto Favorable a través de las Actas de Comité Técnico que se emitan en los procesos constructivos que se adelantan por la Gerencia o por los Municipios.
- Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las solicitudes y modificaciones que se realicen a los contratos que se desarrollan en el marco del PAP –PDA, conforme a la normativa vigente y en cumplimiento del objeto contractual.
- Recomendar cualquier modificación a los contratos: adición, ampliación, modificación menores y mayores cantidades de obra e ítems no previsto (obras extras) y suspensión de contratos que se consideren en cumplimiento al objeto contractual.
- Orientar los trámites de las modificaciones de todos los contratos como: prórroga, adiciones, reformulaciones, menores y mayores cantidades de obra e ítems no previsto (obras extras) en el marco de la ejecución del PAP-PDA y con recursos propios que ordena la Gerencia de Servicios Públicos.
- Asesorar al titular del respectivo Despacho en los diferentes temas contractuales que se revisen.
- Recomendar a la Gerencia de Servicios Públicos y a los supervisores e interventores los correctivos que consideren necesarios, tanto administrativos como legales, técnicos y financieros.
- Orientar las decisiones que se requieran frente a procesos constructivos que manifiesten dificultades en su ejecución o en su etapa de liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ. Se designa con el rol de SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ a un profesional universitario adscrito a la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico que se designe para ello de manera previa.

PARAGRAFO: El profesional universitario adscrito a la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico asistirá como invitado y ejercerá la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES Y FUNCIONAMIENTO. El Comité sesionará ordinariamente los días lunes de cada semana en la sala de reuniones de la Gerencia de Servicios Públicos, a la hora que se indique de manera previa, y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus integrantes por intermedio de la Secretaria Técnica del Comité.

PARAGRAFO PRIMERO: Para que el Comité pueda sesionar, deliberar y decidir válidamente se requiere de la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes o la comunicación con los mismos por cualquier medio tecnológico.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada con los asuntos propios del Comité y aquellos que hayan sido puestos a consideración mediante ficha técnica.

PARAGRAFO TERCERO: Las reuniones del Comité se harán constar en actas levantadas en la misma sesión, suscritas por el Presidente(a) y Secretario(a) del Comité, a la cual se incorporará la lista de asistencia de miembros e invitados.

PARAGRAFO CUARTO: El día de la sesión se hará lectura de la agenda u orden del día por parte del Secretario(a) Técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del comité serán expuestos por el interesado o responsable del mismo absolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen, al término de su intervención los miembros del comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

PARAGRAFO QUINTO: El Comité deliberará a título de consulta cuando lo requiera el ordenador del gasto para fundamentar la decisión de apartarse de la recomendación del Supervisor o Interventor del Proyecto, y cuando este último solicite concepto para clarificar criterios. Las conclusiones que se deriven de dichas sesiones, no serán de obligatorio cumplimiento y se expedirán en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

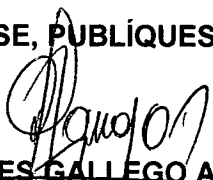
PARAGRAFO SEXTO: El supervisor asignado por parte de la Gerencia de Servicios Públicos, deberá gestionar ante el comité la justificación sobre la novedad contractual que requiera revisión por parte de este organismo colegiado argumentada de manera suficiente por la Interventoría del Proyecto, así mismo si se requiere se invitara para que acompañe la presentación al representante del contratista de obra e interventoría.




PARAGRAFO SEPTIMO: Cada supervisor de obra deberá presentar la solicitud de la respectiva modificación al contrato al comité a través de la Secretaría Técnica del Comité, previo a la revisión y visto bueno para agendar el punto del supervisor designado para el seguimiento de la Gerencia de Servicios Públicos, esta solicitud se deberá presentar mediante el formato establecido para ellos, así mismo se deberá anexar todos los anexos, por otro lado para la legalización del acta de menores, mayores cantidades de obra e ítems no previstos (obra extra), se deberá anexar la justificación mediante informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado con su respectivo registró fotográfico por parte de la interventoría, así mismo debe anexar los APU de manera física y digital todo ello debe ser revisado y llevar visto bueno del supervisor de la Gerencia de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los servidores mencionados deberán cumplir en debida forma las obligaciones establecidas en el Decreto Departamental D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Nacional 2474 de 2008, y en las demás normas sobre contratación estatal.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
 Gerente de Servicios Públicos
 Gestor del PAP-PDA
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		21.01.2019
Revisó:	Leidy Arredondo - Profesional Universitaria		21.01.2019
Aprobó:	Luis Ovidio Rivera Guerra – Director de APSB		21.01.2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.